



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0811-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que el administrado José Al Fayed Rivera Cercedo, con el Formulario Único de Trámite N° 039170, solicita canje de pagos por CENFOTEC para estudiar en el Centro de Idiomas; para lo cual adjunta la Transacción Extrajudicial, copia de su Documento Nacional de Identidad y Constancia de pagos emitidos por la Unidad de Ingresos;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 0529-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión sobre el canje de pagos y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 289-2018-UNHEVAL-AL, solicita informe de pagos y el Director General de Administración, con el Proveído N° 2145-2018-DIGA, adjunta los Oficio N° 0147-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Oficina de Tesorería y el Oficio N° 0056-2018-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe de la Unidad de Ingresos verifica los pagos realizados por el administrado Al Fayed Jose Rivera Cercedo, por el monto de S/.2,3000.00;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 487-2018-UNHEVAL, eleva al Rectorado el Informe Legal N° 50-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, donde el Asesor Legal Externo de la UNHEVAL indica que realizado y adjuntado el informe del Centro de Formación Continua remitase a Secretaria General para que se emita la resolución ordenando que el recurrente pueda cursar estudios en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, hasta agotar el monto de lo pagado al CENFOTEC;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3275-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0377-2018-UNHEVAL/SG, solicita opinión previa a efectos de emitir la resolución dispuesta por el señor Rector; por lo que con el Oficio N° 0103-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, señala que en mérito a la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que en el punto 8° autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado; el administrado Alfayed José Rivera Cercedo ha cursado estudios de Sistemas de Computación Informática, en el ex CENFOTEC tal como consta en los registros de reporte de notas, reporte de pagos por S/. 2,300.00 y/o ficha de matrícula, contando con la transacción extrajudicial;

Que la Secretaria General, con el Proveído N° 0398-2018-UNHEVAL/SG, remite el expediente al Abog. Angel Lazo Flores debido a que los nombres del solicitante en el FUT y la Transacción Extrajudicial no se encuentra conforme a su DNI;

Que el Abog. Angel Fernando Lazo Flore, Asesor Legal Externo, con el Oficio N° 62-2018-ALE-UNHEVAL/AFLF, comunica que habiendo existido error involuntario en cuanto al nombre del administrado Al Fayed José Rivera Cercedo, en el Formulario Único de Trámite de fecha 26 de febrero de 2018 y en la Transacción Extrajudicial que anexó a su solicitud, en la fecha cumple con remitir el escrito de fecha 21 de mayo de 2018 que presentó el administrado, corrigiendo el error incurrido, adjuntando a su escrito nueva transacción extrajudicial, en consecuencia debe continuarse el trámite correspondiente a fin de que el administrado pueda cursar estudios en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, hasta agotar el monto de lo pagado en el CENFOTEC;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con Elevación N° 0104-2018-UNHEVAL/SG, eleva el expediente, para autorización del Rector, quien con el Proveído N° 3275-2018-UNHEVAL-R, remite el caso para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** al administrado AL FAYED JOSE RIVERA CERCEDO, ha cursar estudios en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, hasta agotar el monto de S/. 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), pago que realizó por estudios en el ex CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Jefatura del Centro de Estudios Informáticos, procedan conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DEAFC-DA
Archivo